ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

OBJETO: ***"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"***

VALLEDUPAR

ABRIL DE 2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES
1.1. Objeto a contratar.
1.2. Descripción de la necesidad.
1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
1.4. Aspectos Económicos.
1.4.1. Encuesta mensual de servicios (EMS) – ENERO 2026
1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
1.4.3. Mercado laboral – ENERO 2026
1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC).
1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB).
1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
1.5. Aspecto Técnico.
1.6 Aspecto Regulatorio
1.7 Presupuesto Oficial
1.8 Garantías
1.9 Matriz de Riesgos

2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.1. Identificación de proveedores del sector.
2.2 Análisis requisitos diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y posibilidad de Limitación Territorial
2.3 Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas
2.3.1 Convocatoria Limitada a Mipymes
2.4 Análisis Acreditación Industria Nacional
2.5 Tratados Comerciales

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
3.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

4. GLOSARIO.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO A CONTRATAR:

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el Area Metropolitana de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

El Area Metropolitana de Valledupar, en aras de continuar cumpliendo su objeto dentro de las actividades normales del Ente Territorial, requiere contratar una persona jurídica o natural, con el siguiente perfil: amplia experiencia en el campo legal, la contratación estatal, y especializada en derecho público, ofreciendo asesoramiento y acompañamiento jurídico.

Por todo lo anterior el Area Metropolitana de Valledupar, considera Conveniente y oportuna, la Contratación de un asesor jurídico el cual debe tener experiencia e idoneidad.

En atención a las disposiciones antes definidas se sustentan en las Circular Conjunta DAF-ESAP No.100-005-2022, la Circular Conjunta No. 01-2023 Colombia Compra Eficiente – DAF y en la Sentencia del Consejo de Estado de diciembre 2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-(41719), los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión solo se podrán celebrar para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario de la entidad, así mismo para la creación de la planta temporal se requiere unos estudios técnicos y financieros que en el plazo pactado por la directriz non son viables, toda vez que el presupuesto aprobado para la entidad no tiene inmerso en el mismo dichos estudios lo que inminentemente se reflejaría en una violación al principio de planeación contemplado en la normatividad contractual, así mismo el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión debe ejecutarse por el «término estrictamente indispensable» en el que la entidad pública requerirá el servicio objeto de contratación, a partir de la necesidad expuesta, es por ello que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, orientados a la ejecución de proyectos con cargo a recursos de inversión deberán comprender actividades y productos que sean coherentes con las metas del proyecto de inversión.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	80	11	16	00

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIO (EMS) – ENERO 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

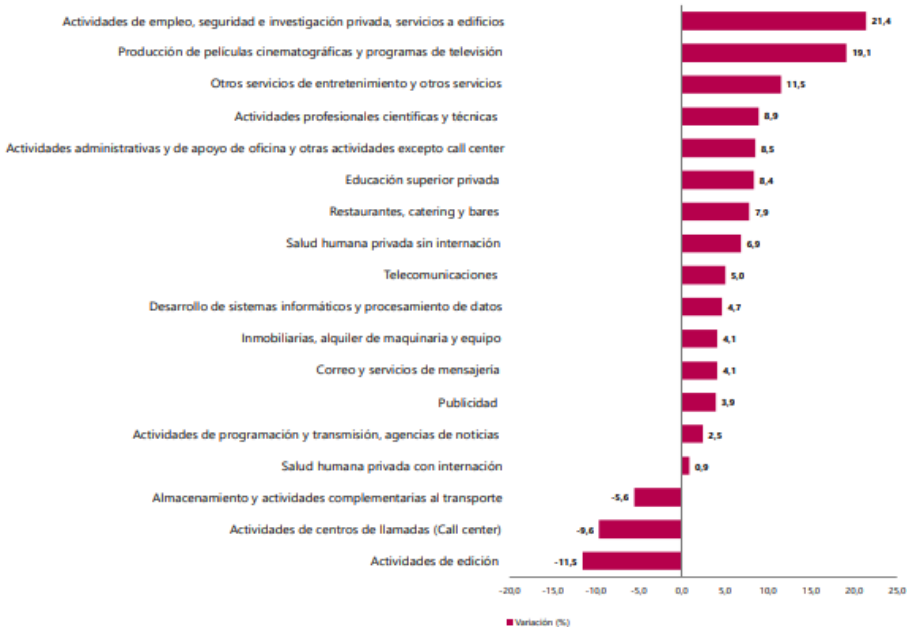

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026p/ enero 2025)

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p/ enero 2025)
En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026p / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,2	2,6	-2,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,4	-0,2	0,5	-2,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,1	1,2	-1,7	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,4	-5,6	-3,9	-1,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,1	5,4	2,9	-2,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,7	-0,2	-0,4	1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-4,4	-1,4	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	-0,6	1,0	0,4	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,2	0,6	-1,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,9	-1,1	-2,9	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	0,7	0,4	-0,3	0,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,1	0,9	0,5	0,3	-0,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,4	-2,5	-4,7	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-0,3	-1,6	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,3	0,4	0,2	-0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	-0,7	-0,1	-0,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	-0,1	0,2	-0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,3	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p/ enero 2025)

En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,9	4,1	6,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	13,1	4,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,2	--
J	División 58	Actividades de edición	9,4	4,0	5,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,6	4,1	7,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,9	5,6	7,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	5,8	3,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,9	0,7	2,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	6,2	3,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,7	2,6	5,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,9	4,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	5,8	6,0	4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,4	4,8	7,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,6	11,6	6,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,4	0,4	5,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,5	4,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,7	3,1	5,6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,4	7,8	5,7	--

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2025 - enero 2026p/ febrero 2024 - enero 2025)

En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025 - enero 2026[P] / febrero 2024 - enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,9	3,0	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,1	-1,0	11,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,3	-0,5	11,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,0	-5,3	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	-1,4	5,6
J	División 61	Telecomunicaciones	2,3	-7,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,7	-0,6	6,5
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,5	0,3	7,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,8	-6,1	7,9
M	Clase 7310	Publicidad	7,8	-0,6	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	-0,8	10,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-4,9	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	1,7	10,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-1,2	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,4	-2,3	6,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	0,1	8,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,8	-0,8	10,7

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional

1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

ANDI	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
ANALDEX	ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
ACOPI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
FENALCO	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES
SCI	SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

1.4.3. MERCADO LABORAL – ENERO 2026

Principales indicadores del mercado laboral

Enero de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2018 - 2026)

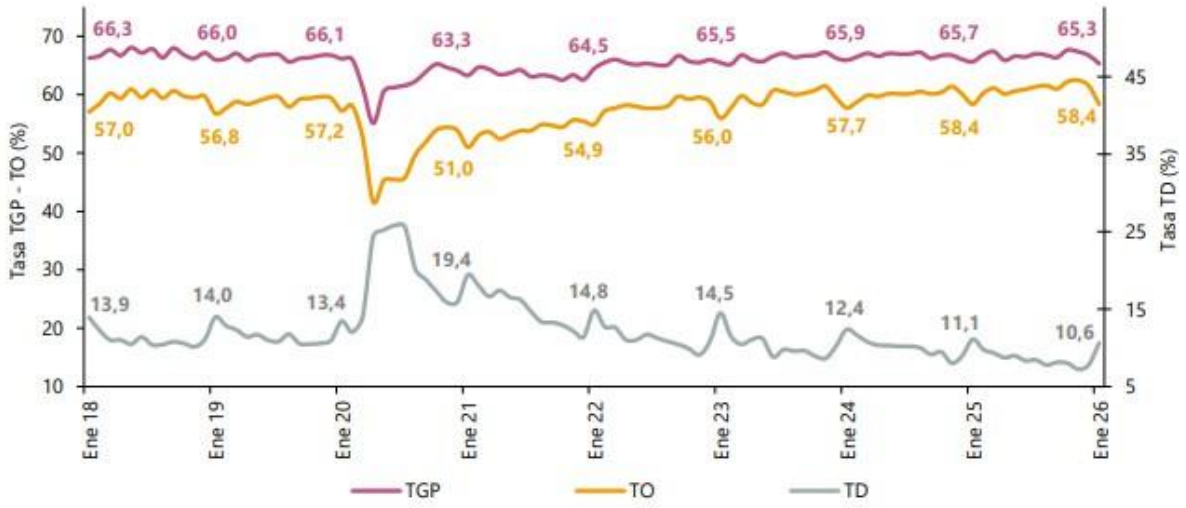

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre - enero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,8%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (59,9%).

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre - enero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – FEBRERO 2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026

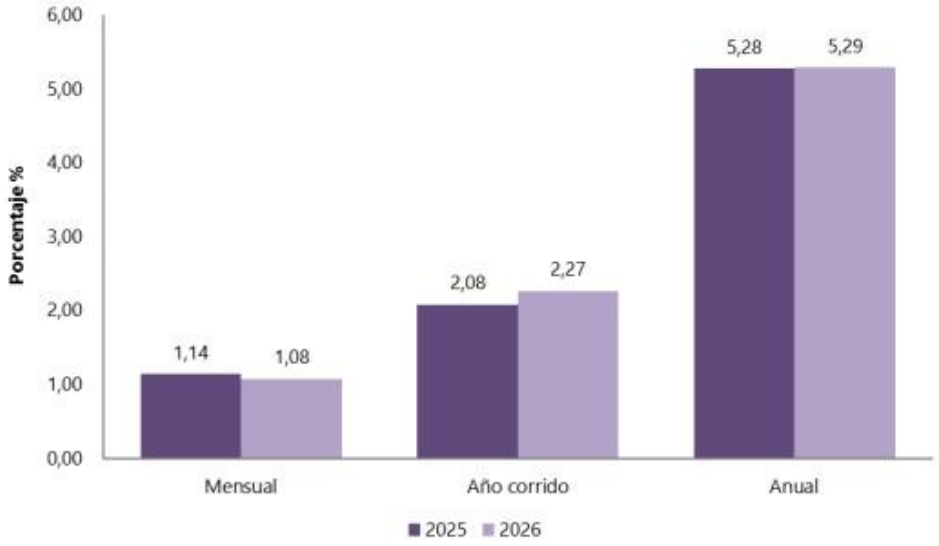

Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (9,19%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,60%), arriendo imputado (0,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,20%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), carne de res y derivados (3,67%), servicio doméstico (8,62%), arriendo efectivo (0,92%), frutas frescas (5,51%) y papas (22,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: electricidad (-2,13%), combustibles para vehículos (-1,77%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,56%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-10,94%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,56%).

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,19	0,44
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,60	0,35
Arriendo imputado	0,91	0,12
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,20	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Carne de res y derivados	3,67	0,09
Servicio doméstico	8,62	0,09
Arriendo efectivo	0,92	0,09
Frutas frescas	5,51	0,07
Papas	22,07	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	7,76	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,86	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,18	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,58%), arriendo imputado (4,92%), transporte urbano (10,75%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (12,04%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,07%), plátanos (36,41%), educación preescolar y básica primaria (8,23%), servicio doméstico (12,48%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,47%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,91%), arroz (-7,10%), gas (-3,88%), carne de cerdo y derivados (-5,34%) y huevos (-3,38%).

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,58	0,72
Arriendo imputado	4,92	0,62
Transporte urbano	10,75	0,52
Arriendo efectivo	4,94	0,46
Carne de res y derivados	12,04	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	10,07	0,23
Plátanos	36,41	0,13
Educación preescolar y básica primaria	8,23	0,13
Servicio doméstico	12,48	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	10,47	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Febrero 2025 - 2026

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,97	1,07	1,98	2,23	5,32	5,23
Vulnerables	0,95	1,08	2,02	2,35	5,18	5,31
Clase media	1,09	1,07	2,08	2,31	5,24	5,34
Ingresos altos	1,38	1,09	2,15	2,14	5,42	5,16
Total nivel de ingresos	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

En febrero de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,07%), Vulnerables (1,08%), Clase media (1,07%), Ingresos altos (1,09%) y por último, Total nivel de ingresos (1,08%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,23%), Vulnerables (2,35%), Clase media (2,31%), Ingresos altos (2,14%) y por último, Total nivel de ingresos (2,27%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,23%), Vulnerables (5,31%), Clase media (5,34%), Ingresos altos (5,16%) y por último, Total nivel de ingresos (5,29%).

1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – III TRIMESTRE 2025

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III

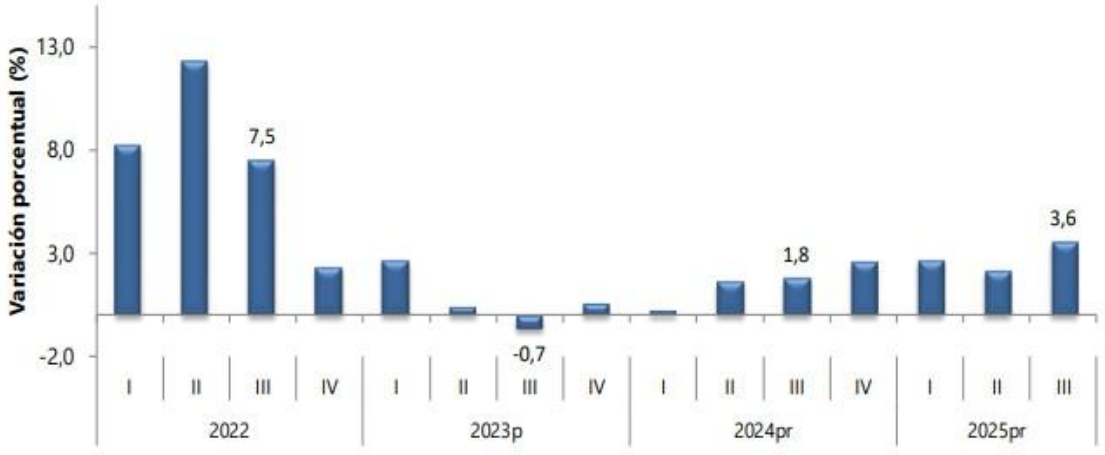

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos

automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en **$1.750.905** y el **auxilio de transporte 2026** en **$249.095**, para un **total mensual de $2.000.000**. Ambas medidas rigen **a partir del 1° de enero de 2026** y quedaron oficializadas mediante los **Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**.

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/#:~:text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20legal%20mensual,29%20de%20diciembre%20de%202025.

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.
Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue $1.423.500.
En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095.

El mismo decreto recuerda que el auxilio de transporte 2025 fue $200.000.

- Debates y trámite de concertación del salario mínimo 2026

El Decreto 1469 de 2025 reconstruye el proceso de concertación y deja trazabilidad de las posiciones presentadas en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales:

- En sesión del 9 de diciembre de 2025, las centrales sindicales (y confederaciones de pensionados) presentaron una propuesta de incremento del 16%.
- En esa misma sesión, gremios empresariales informaron una posición de 7,21%, sustentada en la suma de inflación esperada (5,3%), productividad (0,91) y 1 punto porcentual adicional.

Al no alcanzarse acuerdo, la Secretaría Técnica recordó el término de 48 horas para entregar salvedades por escrito y el decreto registra su recepción el 17 de diciembre de 2025, así como la decisión de evaluar integralmente las posturas para adoptar la fijación por decreto.

- Parámetros técnicos considerados para fijar el salario mínimo 2026

El decreto señala que, cuando la fijación corresponde al Gobierno Nacional, debe ponderar integralmente los parámetros del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y documenta los insumos técnicos usados para 2026, entre ellos:

Inflación e IPC observado
Se toma como referencia la variación anual del IPC a noviembre de 2025 (5,3%) como "dato oficial más reciente disponible" previo a la expedición.
Meta de inflación 2026
Se considera la meta de inflación del 3% y su intervalo objetivo 3% ± 1%, como referente de convergencia macroeconómica.
Productividad, salarios e ingreso nacional
El decreto incorpora la productividad oficial disponible, incluyendo PTF (0,91%), productividad laboral por

hora (0,57%) y por persona empleada (-0,32%).
También incluye la estimación de 2,81 puntos porcentuales asociada a la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía (variación entre primeros trimestres de 2024 y 2025).
PIB y desempeño económico
Como desempeño económico relevante, se considera el crecimiento anual del PIB (3,6%) en el III trimestre de 2025 y el crecimiento del año corrido (2,8%) (enero–septiembre), con referencia adicional a un rango de cierre 2025 cercano a 2,6%–2,9%.

El decreto enfatiza que estos parámetros orientan la decisión, sin que exista una fórmula automática u obligatoria para determinar el incremento.

- El salario mínimo vital como marco explicativo del incremento del 23%

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de salario vital como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante).
En particular, el decreto sobre el salario minimo vital consigna:

- Costo estimado de la canasta vital para un hogar de cuatro personas: $2.982.589 mensuales.
- Estimación de salario vital para un hogar de tres integrantes: $1.658.957, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a $1.746.882.
- Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería $1.826.190, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de 28,3% al compararlo con el SMMLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un incremento inicial del 23% desde 2026, complementable con ajustes posteriores.
Ese 23% se materializa en el SMMLV 2026 de $1.750.905 y en el aumento nominal de $327.405.

- Auxilio de transporte 2026: alcance, tope y conectividad digital

El auxilio de transporte se define como una prestación legal de naturaleza no salarial, destinada a contribuir a la cobertura parcial de costos de desplazamiento, y aplica a quienes devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Para 2026, el decreto fija su valor en $249.095 y ordena su pago por los empleadores donde exista servicio público de transporte.
Un punto operativo relevante para empleadores (incluidos prestadores y aseguradores con esquemas de trabajo a distancia) es que, en modalidades como teletrabajo, cuando no hay desplazamiento físico, la finalidad del auxilio se satisface mediante su reconocimiento como auxilio de conectividad digital para la persona trabajadora que devengue menos de dos salarios mínimos, en sustitución del auxilio de transporte y "sin" constituir un beneficio adicional independiente.
Te puede interesar: Consultorsalud y 1000Sillas te ayudan a organizar tus eventos del sector salud en el 2026:

- Implicaciones operativas para EPS e IPS en 2026

Sin introducir supuestos externos a los decretos, el ajuste del SMMLV 2026 y del auxilio de transporte 2026 suele traducirse en decisiones internas inmediatas para organizaciones del sector salud (IPS, operadores logísticos, gestores farmacéuticos y, en general, empleadores con nóminas amplias), principalmente en:

- Nómina y presupuestos 2026: actualización de parametrizaciones del SMMLV ($1.750.905) y del auxilio ($249.095) desde el 1° de enero.
- Reglas de aplicación del auxilio: verificación del criterio "hasta 2 SMMLV" y tratamiento en modalidades a distancia como conectividad digital en los términos descritos por el decreto.
- Contratación y tercerización: revisión de contratos de servicios donde existan cláusulas de ajuste anual ligadas al salario mínimo, para prevenir desalineaciones operativas desde enero. (Lectura recomendada: aplicar estrictamente lo pactado y documentar trazabilidad del cambio normativo).

- Planeación de costos: el Decreto 1469 deja claro que la decisión se soporta en una ponderación de inflación, productividad y desempeño económico, sin fórmula automática, lo cual es útil para justificar internamente modelos de sensibilidad y escenarios en 2026.

1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,578.82	15-Abr-2026

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5 ASPECTO TECNICO

A. Características y Especificaciones Técnicas

Abogado con experiencia profesional mínima de diez (10) años certificada, especializada en derecho público para cumplir el objeto contractual **CONSULTORIA, ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR.**

- ❖ Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

1.6 ASPECTO REGULATORIO

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte en la Parte 2, titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2016, regula la contratación por Mínima Cuantía.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MINIMA CUANTIA**.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/L**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía.

El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

1.8 GARANTIAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

1.9 MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Area Metropolitana de Valledupar, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- ✓ Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.
- ✓ Mal cálculo en la fijación de los precios
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones contractuales

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

RAZÓN SOCIAL
KPMG SHARED SERVICES SAS
KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS
INCORBANK S.A BANQUEROS DE INVERSION
PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL S A S
CASCAIS SAS
ALCONTA S.A.S
SOPORTE Y CIA S.A.S.
JAHV MCGREGOR SAS
Avance Organizacional Consultores SAS BIC
MOLINA CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS
M G U2 SAS
ESTRATEGIAS FINANCIERAS Y CORPORATIVAS SAS
ATENCION EN SOSTENIBILIDAD INTEGRAL SAS
INVESTMENT ADVISORS DE COLOMBIA SAS
INVERSIONES Y ESTRATEGIAS CORPORATIVAS SAS
KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA
HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS
DELTA A SALUD SAS BIC
MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC
CORSO Y CIA S EN C

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

CONSUCOL SAS
EMILUI SAS
NOTILEX SAS
PROMOTORA SUPERIOR SAS

2.2. ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

LIMITACIÓN TERRITORIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Municipio de Valledupar y el departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%1. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar, capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia2. Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio.

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la entidad, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la entidad fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto

contractual y alineándose con el mandato misional de la entidad.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

2.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia con la modificación efectuada al Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la entidad incorpora dentro de su proceso de planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece en su numeral primero:
"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

En consonancia con lo anterior, la entidad realiza un análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando y relacionando algunos proveedores potenciales clasificados como MIPYMES, según los criterios de segmentación empresarial definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Esta normativa reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, o por las disposiciones que en el futuro lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El análisis realizado permitió determinar que varios de los proveedores que manifestaron interés y/o presentaron precotizaciones corresponden a empresas que, por su nivel de activos, ingresos anuales y número de empleados, se clasifican como MIPYMES. Esta verificación se realiza con base en la documentación aportada por los proveedores o mediante consulta de registros públicos como el RUES (Registro Único Empresarial y Social) y las bases del RUP (Registro Único de Proponentes), cuando aplique.

2.3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.
Umbral PYMES US $ 125.000
Umbral PYMES COL $ 511.708.497
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina

cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La presente convocatoria ***PODRÁ*** **SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/L**

2.4 ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.5 TRATADOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

El Departamento debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC-05 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Estado Ley

Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010
Suiza	
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Entidades Estatales obligadas

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

Según se dispone en el manual las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021'549.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.645'862.000.

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proc eso de Contratación.

Resumen de la Verificación

<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL</th><th>ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL</th><th>ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">Bienes y servicios
$818.781.000 COP
Servicios de construcción
$20.469.524.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$204.659.000 COP
Servicios de construcción
$20.469.524.000 COP</td><td rowspan="2">Bienes y servicios
$900.659.000 COP
Servicios de construcción
$20.469.524.000 COP</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>Bienes y servicios
$388.921.000 COP
Servicios de construcción
$20.469.524.000 COP</td></tr>
<tr><td>México</td><td>N/A</td><td>Bienes y servicios
$204.695.000 COP
Servicios de Construcción*
$10'335.931 USD</td><td>Bienes y Servicios*
$397,535 USD
Servicios de construcción*
$12'721.740 USD</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>N/A</td><td>Bienes y servicios
$241.786.000 COP
Servicios de construcción
$20.469.524.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$1.208.928.000 COP
Servicios
de construcción
$38.687.607.000 COP</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Bienes y servicios
$818.650.000 COP
Servicios de construcción
$20.466.528.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$204.663.000 COP
Servicios de construcción
$20.466.258.000 COP</td><td>Bienes y servicios
$900.515.000 COP</td></tr>
</table>

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
				Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11'039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13'586.938 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en otras entidades del estado, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

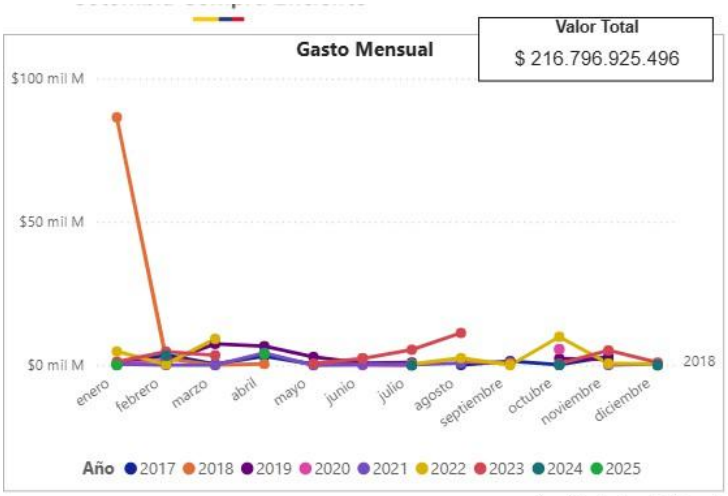

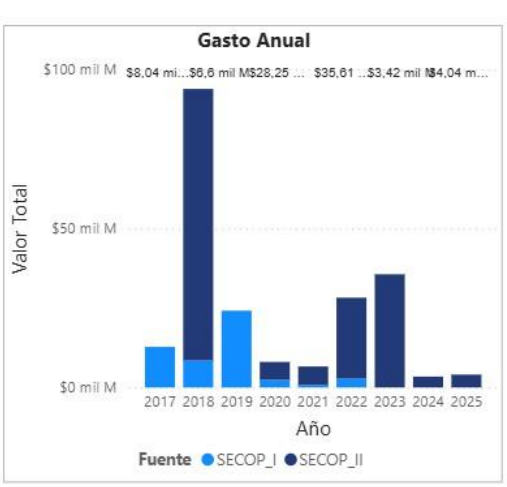

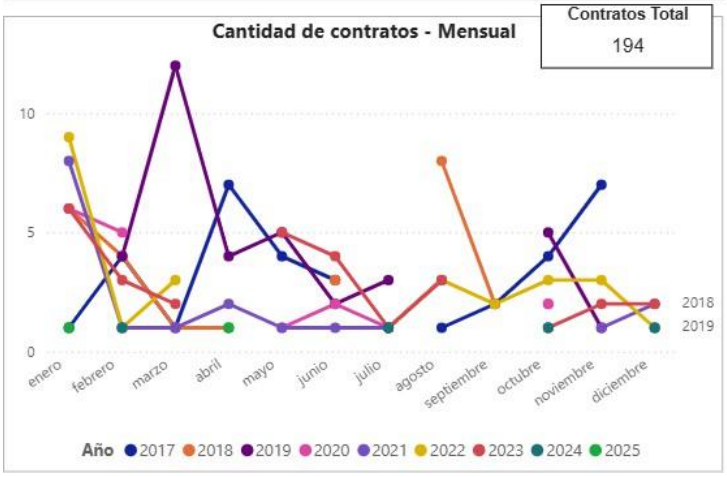

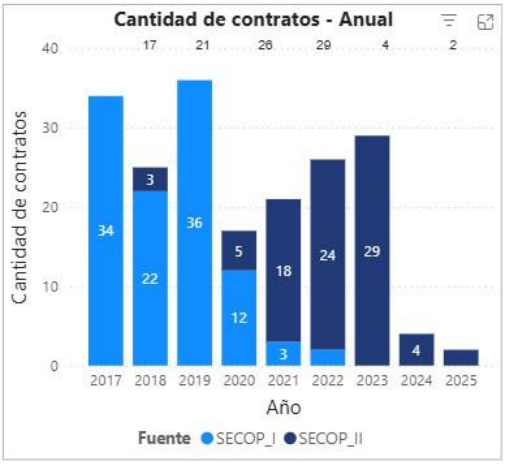

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

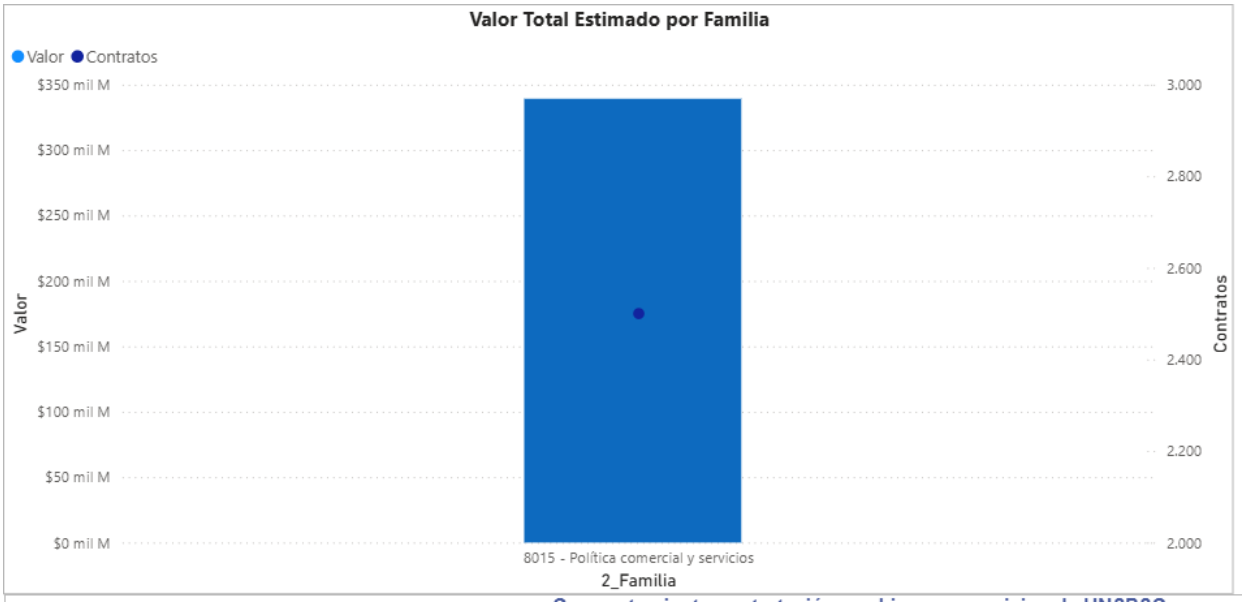

4. GLOSARIO

- **Índice de Liquidez =** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento =** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses =** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Rentabilidad sobre patrimonio =** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos =** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

- **Capacidad Financiera:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas

condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Activo:** Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.
- **Activo Corriente:** Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
- **Pasivo:** El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.
- **Pasivo Corriente:** Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.

- **Patrimonio =** Activo Total – Pasivo Total, el cual Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
- **Utilidad Operacional:** La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.

- **Gasto de Intereses:** Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.
- **Promedio o Media Aritmética:** Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

- **Mediana:** Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra.

A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Fuentes:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). http://www.dane.gov.co/.
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ASESORIA, APOYO JURIDICO, Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y SU MANEJO EN EL SECOP II EN TODAS LAS OFICINAS DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"

- Registro único empresarial (RUES) **https://www.rues.org.co/**
- Superintendencia Financiera de Colombia. **https://www.superfinanciera.gov.co/**
- Cámara de Comercio de Bucaramanga **https://www.camaradirecta.com/**
- Cámara de Comercio de Bogotá **https://www.ccb.org.co/**
- Cámara de Comercio de Medellín https://www.camaramedellin.com.co/
- Cámara de Comercio de Montería **https://ccmonteria.org.co/**
- Cámara de Comercio de Cali **https://www.ccc.org.co**

MAURICIO PARODI
Secretario General del Area metropolitana